

**ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE
EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y
ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES
DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA
Y VIVIENDAS EXISTENTES DAÑADAS
POR SITUACIONES CATASTRÓFICAS**

VISTO:

1º. - Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

2º.- Lo dispuesto en el artículo 223 del D.F.L. N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Ley General de Servicios Eléctricos.

3º.- Lo dispuesto en el artículo 16 del decreto supremo 8, que aprueba el reglamento de seguridad de las instalaciones de consumo de energía eléctrica.

4º.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1234 del 11/09/2006 que establece el procedimiento para la realización de la declaración por medios electrónicos, ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

5º.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1128 del 11/08/2006 que establece procedimientos y plazos de tramitación para la presentación de las declaraciones ante la SEC, deja sin efecto la Resolución Exenta N° 2082 del 15 de diciembre del 2005 y Modifica la Resolución Exenta N° 796 del 2 de junio de 2006.

6º.- Lo dispuesto en las Resoluciones N°s. 6, 7 y 8, todas de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, es de público conocimiento que, producto de los graves incendios que actualmente afectan a la región de Ñuble, Biobío y La Araucanía, que tienen como consecuencia diversos daños y destrucción a las viviendas ubicadas en distintos lugares de la región, por lo que fueron declaradas las Alertas Rojas por parte de SINAPRED regional, en distintas comunas de las regiones de Ñuble, Biobío y Araucanía.

2º Que, en el proceso de reconstrucción de los sectores afectados, será necesario implementar, por parte del gobierno y privados, las medidas necesarias para entregar viviendas de emergencia a las personas cuyos inmuebles fueron destruidos por dicha catástrofe. Así como para la reparación de las viviendas por parte de sus propietarios

3º Que, a objeto de facilitar la implementación de las medidas antes señaladas y garantizar la seguridad de las personas, es necesario establecer las especificaciones técnicas que deben tener las instalaciones de consumo de energía eléctrica de las viviendas de emergencia.

4º Que esta Superintendencia, en su condición de Organismo Fiscalizador, tiene establecido una serie de procedimientos y requisitos técnicos para la puesta en servicio de las instalaciones eléctricas.



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

1/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

5º Que se requiere establecer un procedimiento de emergencia que agilice los trámites para la puesta en servicio de las instalaciones de consumo de energía eléctrica, tanto para las viviendas nuevas de emergencia, como para las viviendas dañadas por la catástrofe.

6º Que, por lo anterior, resulta indispensable contar con un plan que contenga las medidas necesarias que resguarden la seguridad de las personas y las cosas.

RESUELVO:

1º Apruébese el procedimiento de excepción, indicado en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, para la ejecución y energización de las instalaciones de consumo de energía eléctrica de viviendas de uso habitacional nuevas de emergencia y viviendas de uso habitacional existentes dañadas por la situación de catástrofe que afectó a las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía.

La aplicación de dicho procedimiento deberá entenderse, sin perjuicio de que exista el respectivo contrato de suministro, debidamente firmado entre las partes, así como también las autorizaciones correspondientes para el uso de los terrenos de que se trate.

2º La Superintendencia fiscalizará y supervisará el correcto y oportuno cumplimiento y aplicación del presente procedimiento.

3º Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de la presente resolución y terminarán su vigencia el 31 de diciembre de 2023.

4º El procedimiento de excepción para la ejecución y energización de las instalaciones de consumo de energía eléctrica de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por el incendio, se encontrará en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

MARTA CABEZA VARGAS

Superintendenta de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- Diario Oficial
- oficinadepartes@minergia.cl
- oficinadepartes@cne.cl
- Ministerio de Desarrollo Social.
- Sres. Gobernadores Regionales de Ñuble, Biobío y La Araucanía
- Sres.(as). Delegados Presidenciales Regionales de Ñuble, Biobío y La Araucanía
- Distribuidoras: CGE, FRONTEL, SAESA, COOPELAN, COELCHA, CODINER, LUZPARRAL, COPELEC
- Direcciones Regionales SEC de Ñuble, Biobío y La Araucanía.
- División Jurídica.
- División Ingeniería de electricidad
- Depto. de Informática
- Mesón Electrónico
- Secretaría General
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa.



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967

VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

2/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

ANEXO 1

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y ENERGIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE VIVIENDAS NUEVAS DE EMERGENCIA Y VIVIENDAS EXISTENTES DAÑADAS POR INCENDIOS FORESTALES

CASO 1: Viviendas de emergencia de uso habitacional nuevas y viviendas de uso habitacional existentes con empalme nuevo y/o con daños

Este procedimiento es aplicable a instalaciones eléctricas de:

- Viviendas de emergencia de uso habitacional nuevas instaladas de manera individual e instaladas en forma grupal (colectivas).
- Viviendas de uso habitacional existentes con empalme nuevo y/o con daños mayores en la instalación.

Actividades

1. Ejecución de la Instalación

La ejecución de una instalación eléctrica debe ser realizada o supervisada por un Instalador Eléctrico Autorizado, de acuerdo con la reglamentación correspondiente. La instalación debe cumplir al menos con los estándares definidos en el Anexo A del presente procedimiento.

Responsable: Instalador Eléctrico Autorizado

2. Llenado y Firma de la Declaración de Responsabilidad

El Instalador Eléctrico Autorizado deberá completar una declaración en la que se responsabilice por la instalación realizada de acuerdo al formato indicado en el Anexo B.

Responsable: Instalador Eléctrico Autorizado

3. Entrega de la Declaración de Responsabilidad a la Distribuidora

El instalador eléctrico autorizado deberá entregar a la distribuidora la declaración de responsabilidad, de acuerdo al formato indicado en el Anexo B, y un plano o un croquis de la instalación. Estos documentos serán requisito para que la distribuidora energice la instalación.

Responsable: Instalador Eléctrico Autorizado

4. Revisión de la Instalación y Energización de Viviendas

La Distribuidora estará autorizada para energizar las viviendas de emergencia previo al registro del trámite TE1 "Proceso Catástrofe" de la SEC. No obstante, para la energización deberá realizar una inspección visual de la instalación eléctrica, verificando que esta cumple con lo especificado por la SEC, y deberá solicitar además el formulario de declaración de responsabilidad firmado y el plano o un croquis de la instalación.

Responsable: Empresa Distribuidora



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

3/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

5. Informe a la SEC del resumen de Viviendas Energizadas

La Distribuidora enviará, en el plazo de 5 días, al e-mail procedimiento_emergencia@sec.cl, la cantidad total de viviendas energizadas en el día por comuna y región, de acuerdo al formato indicado en el Anexo D.

Responsable: Empresa Distribuidora

6. Digitación del TE1 “Proceso Catástrofe”

La empresa distribuidora será la responsable del registro de las instalaciones en el sistema e-declarador de la SEC, por medio de instaladores autorizados propios, quienes deberán registrar los datos de la instalación como un trámite TE1, de acuerdo a lo señalado en el Anexo C del presente procedimiento.

Cabe destacar que la instalación **se deberá declarar para suministro provisorio y el tiempo de suministro será como máximo 18 meses y será renovable por una única vez y por el mismo plazo**. En este caso el empalme provisional podrá transformarse en definitivo con las adecuaciones necesarias a las condiciones de consumo definitivas, una vez que cuenten con la inscripción definitiva de la declaración de la instalación en la Superintendencia (según punto 16.3.2 del pliego técnico normativo RIC 18). Asimismo, deberá especificar en el trámite que está asociado a los incendios forestales. Las empresas tendrán un plazo de 5 días hábiles para registrar la información, a partir de la fecha de energización.

Responsable: Empresa Distribuidora

CASO 2: Viviendas de uso habitacional existentes con daños menores

Actividades

1. Normalización o Modificación de la Instalación

La normalización o modificación de una instalación eléctrica debe ser supervisada por un Instalador Eléctrico Autorizado. La instalación debe cumplir al menos con los estándares definidos en los Pliegos Técnicos Normativos actualmente vigentes.

Responsable: Instalador Eléctrico Autorizado

2. Entrega de Certificado a la Distribuidora

Para el caso del Instalador Eléctrico particular, éste deberá entregar a la distribuidora un certificado en los términos establecidos en el Anexo E, con los antecedentes de la o las viviendas que fueron normalizadas o modificadas, lo cual será requisito para que la distribuidora energice la instalación.

Responsable: Instalador Eléctrico Autorizado

3. Revisión de la instalación y energización de las viviendas

Para efectos de energizar la(s) vivienda(s), la Distribuidora deberá realizar una inspección visual de la instalación eléctrica, verificando que esta cumple con lo especificado por la SEC, y deberá solicitar además el certificado emitido por el instalador.

Responsable: Empresa Distribuidora



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

4/13

4. Informe a la SEC del resumen de viviendas energizadas

La Distribuidora enviará, en el plazo de 5 días, al e-mail procedimiento_emergencia@sec.cl, la cantidad total de viviendas energizadas en el día por comuna y región de acuerdo al formato indicado en el Anexo D.

Responsable: Empresa Distribuidora



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

5/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Anexo A

Condiciones para la puesta en servicio de las Instalaciones

I. ESTÁNDAR BASE DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA:

El estándar base de todas las viviendas de emergencia será el siguiente:

1. Canalización eléctrica constituida por tubería no metálica rígida o flexible (tubo plástico) de 16mm de diámetro, respetando la capacidad de transporte de corriente de conductores de cobre aislado con los métodos de instalación según la tabla N°4.4 del pliego técnico RIC N°04.
2. Dos centros de iluminación como mínimo (no podrá ser alimentado desde un enchufe), comandados por interruptores independientes. Estos centros deben ser protegidos por un circuito de 10 A, con conductores eléctricos unipolar de sección mínima 1,5 mm² o 2,08mm² del tipo THHN, H07V-K o RV-K.
3. Dos enchufes dobles o triples de 10 A como mínimo, montados sobre cajas de derivación, localizados en paredes opuestas o en la pared frontal de la vivienda, separados a una distancia no inferior a dos metros. Estos centros deben ser protegidos por un circuito con capacidad de 10A o protección termomagnética de 16A, debiendo en este caso los enchufes ser de capacidad 10/16A.
4. Para el Tablero de distribución de Alumbrado interior (TDA) se podrá utilizar alguna de las siguientes alternativas:
 - a) Protector diferencial de 2x25 A, con 30 mA de sensibilidad, que aguas abajo tenga los dos circuitos asociados a alumbrado, siempre que la protección termomagnética de los dos circuitos no exceda los 10 A de capacidad, con curva de operación tipo C.
 - b) Protección General (interruptor termomagnético) de 25A máximo, curva de operación tipo C, y un protector diferencial de 2x25 A, con 30 mA de sensibilidad. que aguas abajo tenga los dos circuitos asociados a alumbrado. siempre que la protección termomagnética del circuito independiente de iluminación no exceda los 10 A de capacidad, con curva de operación tipo C, mientras que el circuito independiente de enchufes sea protegido a través de una protección termomagnética que no exceda los 16 A de capacidad, con curva de operación tipo C.
5. Una puesta a tierra de servicio que puede ser con una barra copperweld de 5/8 por 1m, con 2 conductores (tierra de protección y tierra de servicio) de 4 mm². El sistema de puesta a tierra debe llegar a la barra de distribución al interior del TDA.
6. Empleo de sistema de neutralización (esquema de conexión de tierra TN-S) realizado en la camarilla de registro del sistema de puesta a tierra, antes del diferencial.
7. Empalme según norma particular de la empresa del tipo A-6, que podrá utilizar alguna de las siguientes alternativas:
 - a) Interruptor termomagnético de 20 A máximo, curva de operación tipo D, cumpliendo la letra a) del punto 4 de este Anexo A
 - b) Interruptor termomagnético de 25 A máximo, curva de operación tipo D, cumpliendo la letra b) del punto 4 de este Anexo A



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

6/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

El empalme deberá tener conductor concéntrico (cuya letra de identificación es de acometida). En caso de que la caja de empalme sea metálica, se deberá conectar al conductor de tierra de protección.

8. Se permite el uso de unidades interruptor enchufe; compuestas de un interruptor 9/12 y enchufes dobles o triples. En tales casos las condiciones de montaje serán las indicadas para interruptores, y ambos elementos deberán pertenecer a un circuito que cuente con protección diferencial.

II. ESTANDAR BASE DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR:

1. Postes de madera de una altura libre mínima de 4 metros.
En líneas aéreas a la intemperie formada por conductores aislados sobre aisladores, el conductor inferior de la línea en su punto más bajo deberá tener una altura mínima de 4,0 m sobre el nivel del suelo. Esta altura deberá aumentarse en zonas de tránsito de vehículos de carga de modo de permitir el paso libre del más alto de éstos y podrá disminuirse hasta un mínimo de 3,0 m si la línea se tiende vecina a un muro en toda su extensión, siempre que no existan ventanas o accesos en ese muro.
2. Soportes del tipo Pierce Rack de dos vías o de 4 vías o similar, según requerimiento.
3. Aisladores de loza del tipo carrete, campana o rollo.
4. Conductores cableados o alambre de cobre de temple duro, clase 1, aislación de compuesto Polietileno extruido de color negro, y resistencia a la intemperie (letra de identificación "Acometida"), de acuerdo con el pliego técnico RIC N°04 "Conductores, materiales y sistemas de canalización".
5. Empalme según norma de empalme correspondiente y de acuerdo con la demanda del conjunto de viviendas.



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

7/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Anexo B

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

ANTECEDENTES DECLARADOR

Nombre instalador: Rut.:
Clase de licencia:
Dirección:
Fono:

ANTECEDENTES INSTALACIÓN

Dirección: N°:
Comuna: Región:

Tipo de Instalación (según DS N° 92/83, dependiendo de la potencia instalada):

Tipo Instalación: Nueva

Tipo de Construcción: Casa individual

Destino de propiedad: Habitacional

Potencia Total Declarada* (KW):

Potencia Total Instalada* (KW):

Potencia de Alumbrado* (KW):

Cantidad Instalaciones: 1, en caso de casa individual) o >1 según la cantidad de casas que se declaran (en caso de declarar más de una casa, el campo tipo de construcción se completa con "Conjunto").

Nombre y firma
Instalador

FECHA: dd/mm/2023

(*) en caso de declarar más de una casa, el campo tipo de construcción se completa con "Conjunto", mientras que la potencia total declarada y potencia total instalada, debe considerar la sumatoria de las potencias de cada casa individual, para determinar la potencia demandada.



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

8/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Anexo C

Digitación trámite TE1 en sistema eDeclarador SEC

Corresponde al formulario del trámite TE1, que para efectos de este procedimiento se deberán completar sólo los campos indicados en el caso que las regiones seleccionadas correspondan a Ñuble, Biobío o La Araucanía y en la sección especial llamada “Información Adicional Emergencia”, el instalador seleccione la opción Si en el ítem procedimiento especial de emergencia.

DECLARACION DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR

1 Trámite 2 Declarador **3 Instalación** 4 Propietario 5 Detalle 6 Adjuntos 7 Validar 8 Confirmar 9 Final

TE1 Paso 3 : Instalación
Antecedentes de la Instalación

* Todos los campos son obligatorios, excepto los marcados como (opcional)

Antecedentes de la Instalación

Región:	BIOBIO	Comuna:	Santa Juana
Calle:		Número:	
Departamento:	(opcional)	Block:	(opcional)
ROL Propiedad:	(Ej.: 12345-123) (opcional)		

¿Posee documento que acredite que no aplica DS8 (permiso, solicitud de edificación o instructivo)?

Si No

Información Adicional Emergencia

Sr. Instalador
En caso que esté aplicando el procedimiento de excepción establecido en distintas resoluciones vigentes de la Superintendencia, para declarar instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por situaciones catastróficas, deberá registrar la siguiente información:

Procedimiento especial emergencia Si No

En el caso de seleccionar la opción Si, deberán indicar si el instalador es contratado por la distribuidora o particular y además seleccionar la distribuidora que energiza la instalación.

Información Adicional Emergencia

Sr. Instalador
En caso que esté aplicando el procedimiento de excepción establecido en distintas resoluciones vigentes de la Superintendencia, para declarar instalaciones interiores eléctricas de viviendas nuevas de emergencia y viviendas existentes dañadas por situaciones catastróficas, deberá registrar la siguiente información:

Procedimiento especial emergencia	<input checked="" type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
Instalador contratado por	<input type="radio"/> Distribuidora <input type="radio"/> Particular
Distribuidor que energiza instalación	-- Seleccionar --

- Item 1: Antecedentes del instalador o profesional que declara:** Estos campos son llenados automáticamente por el sistema cuando el instalador inicia su sesión e inicia una nueva presentación.

I. Antecedentes del Instalador o Profesional que declara			
R.U.T.	SI - OBLIGATORIO	Nombre	SI - OBLIGATORIO
Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección	SI - OBLIGATORIO		
Teléfono Fijo	SI - OBLIGATORIO	Teléfono Móvil	SI - OBLIGATORIO



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

9/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Email	SI - OBLIGATORIO	Clase Licencia	SI - OBLIGATORIO
-------	------------------	-------------------	------------------

- **Item 2: Antecedentes de la instalación:** el instalador deberá señalar básicamente donde se encuentran geográficamente las instalaciones, cabe hacer presente que lo solicitado no se refiere a una dirección formal sino la hubiese, se trata de dar algunos puntos de referencia para lo cual se pueda acceder en caso de una fiscalización, por ejemplo km., sector, carretera, camino, etc.

II. Antecedentes de la Instalación

Región	SI - OBLIGATORIO	Comuna	SI - OBLIGATORIO
Dirección Instalación	SI - OBLIGATORIO (DEBE SEÑALAR ALGUNA REFERENCIA DEL LUGAR COMO KILOMETROS, ZONA, ETC)		
Rol	NO ES OBLIGATORIO		
Información Adicional Catástrofe enero 2017			
Procedimiento Especial Catástrofe	SI - OBLIGATORIO		
Instalador contratado por (Distribuidora/Particular)	SI - OBLIGATORIO		
Distribuidora que energiza instalación	SI - OBLIGATORIO		
Instalación para suministro provisorio	SI - OBLIGATORIO		
Tiempo de suministro (días)	SI - OBLIGATORIO		
Tipo de instalación (según D.S. N° 92/83)	SI - OBLIGATORIO		
P. vivienda social	NO ES OBLIGATORIO	Instalación	SI - OBLIGATORIO
Tipo Construcción	SI - OBLIGATORIO	Destino de propiedad	SI - OBLIGATORIO
Potencia Total Declarada	SI - OBLIGATORIO	Potencia Total Instalada	SI - OBLIGATORIO
Giro Específico	Seleccionar: HABITACIONAL	Declara Instalaciones Exteriores	NO ES OBLIGATORIO
Detalle de la Instalación Declarada			
Potencia de Fuerza	SI - OBLIGATORIO	Potencia Alumbrado	SI - OBLIGATORIO
Potencia Climatización	NO ES OBLIGATORIO	Potencia Computación	NO ES OBLIGATORIO
Potencia Subestación	NO ES OBLIGATORIO	Grupo electrógeno	NO ES OBLIGATORIO
Long. Alimentador	SI - OBLIGATORIO	Cantidad Instalaciones	SI - OBLIGATORIO (CADA VIVIENDA DE EMERGENCIA DEBE CONTEMPLARLA COMO UNA INSTALACIÓN)
Potencia de Sistema de Generación	NO ES OBLIGATORIO	Respaldo energético (grupo electrógeno, UPS u otros)	NO ES OBLIGATORIO

Los siguientes campos NO OBLIGATORIOS deben ser completados con el valor Cero (0):



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

10/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

- Potencia de Climatización o Calefacción
- Potencia de Computación
- Potencia de Subestación
- Potencia de Sistema de Generación
- Respaldo energético (grupo electrógeno, UPS u otros)
- **Item 3: Antecedentes del propietario y/o representante legal:** Para este caso se deberá señalar el responsable del pago del servicio para la instalación que se está informando (propietario u ocupante, municipalidad o la intendencia)

III. Antecedentes del Propietario y/o Representante Legal

R.U.T.	Nombre
Razón Social	
Región	Comuna
Dirección	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Email	
Representante Legal	
R.U.T.	Nombre
Razón Social	
Región	Comuna
Dirección	
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil
Email	

- **Item 4: Detalle de la instalación:** Para este caso el instalador no tendrá la obligación de dar el detalle de cada una de las viviendas, si su clase como instalador lo permite según la potencia total de la instalación, debiendo señalar la misma dirección de referencia del Item 2 y ser consistente en las potencias unitarias, cantidad de instalaciones (número de viviendas) y la potencia total. En caso contrario deberá seguir el procedimiento actual de registro de información.

Nº	Dirección	Tipo Instalación	Cantidad Instalación	Potencia Unitaria (kW)	Potencia Total (kW)
1					
Total					

- **Item 5: Archivos adjuntos:** Para el caso de los archivos adjuntos el instalador deberá a lo menos adjuntar un plano o un croquis, cabe hacer presente que es vital que en el plano se indique referencias del lugar, por lo tanto, quedan eximidos de adjuntar cualquier otro adjunto, llámese memoria explicativa, certificados u otro.



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

11/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Anexo D

Formato Información Distribuidoras

Las Distribuidoras deberán enviar diariamente una planilla Excel con la cantidad de las viviendas energizadas agrupadas de acuerdo a la siguiente información:

Campo	Descripción
Código Distribuidora	Utilizar el código asignado por esta Superintendencia a cada una de las empresas distribuidoras
Código Región	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Código Comuna	Utilizar el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Nombre Comuna	Registrar el nombre de la comuna según el "Código Único Territorial" el cual se encuentra ubicado en la siguiente página web: https://www.subdere.gov.cl/sites/default/files/documentos/CUT_2018_v04.xls
Tipo Instalación	Agrupar los siguientes tipos de instalación: <ul style="list-style-type: none">• Vivienda nueva de emergencia• Vivienda Existente sin empalme o con daños mayores• Vivienda Existente con daños menores
Tipo Instalador	Agrupar los siguientes tipos de instaladores: <ul style="list-style-type: none">• Instalador Particular• Instalador de la Distribuidora
Nº de Viviendas	Cantidad de viviendas energizadas
Fecha	Fecha en que el empalme fue energizado
Nombre del Instalador	Nombre del instalador que realizó la instalación eléctrica
Rut del Instalador	Rut del instalador que realizó la instalación eléctrica
Nombre del Instalador declarador	Nombre del instalador que declaró o declarará (Digitación del TE1 "Proceso Catástrofe", indicado en el punto 6 del anexo 1)
Rut del Instalador declarador	Nombre del instalador que declaró o declarará (Digitación del TE1 "Proceso Catástrofe", indicado en el punto 6 del anexo 1)



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

12/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

Anexo E

CERTIFICADO

(VIVIENDAS EXISTENTES CON DAÑOS MENORES)

..... de..... 2023.

En mi calidad del Instalador Eléctrico Autorizado, Rut N°....., Licencia N° Clase....., Profesión....., Certifico que he procedido a efectuar revisión de la Instalación de Consumo de Energía Eléctrica con dirección , comuna de....., Servicio N°..... (o Cliente) N°..... y que se ha efectuado la prueba de aislación conforme al Pto.7.3 Resistencia de aislamiento de la instalación eléctrica, del Pliego técnico normativo RIC 19 "Puesta en Servicio", con resultados satisfactorios conforme a la normativa vigente, y en consecuencia la presente instalación eléctrica se encuentra en condiciones normales para su puesta en servicio.

Nombre y Firma Instalador Autorizado



Caso:1798202 Acción:3260902 Documento:3453967
VºBº GBF/JHV/EFV/MCG/HAM

13/13

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3260902&pd=3453967&pc=1798202>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1465 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl